



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se le un ejemplo en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente para su empueración que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Impranta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año.

pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que distame de las materias de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 13 de Agosto)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 9.

Habiéndose fugado de la casa paterna el joven natural de La Bañeza, Juan de Aller Leciñana, cuyas señas se insertan á continuación, ordeno á las autoridades dependientes de la mina procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Alcalde de dicho pueblo.

Leon 12 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

#### Señas.

Edad 18 años, estatura baja, color moreno, pelo y ojos negros; viste blusa color rojo y morado, pantalón y chaleco de tela rayada, boina verde, alpargatas ó botas de caña.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Francisco Cañon Gutierrez, vecino de La Robla, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 12 del mes de Junio, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Negrilla*, sita en término común del pueblo de Barrio, Ayuntamiento de Rodiezmo, sitio llamado peñarrueda, y linda Saliente terreno común de Cármenes, Me-

diódia con las llamas del sierro consierto y la llera, al Poniente con los sierros del manso y al N. con los corralones; y hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada al sierro consierto, desde donde se medirán al N. 100 metros, al S. 200 metros, al E. 400 metros y al O. 200 metros, levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 11 de Julio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Pedro Alonso Garcia, vecino de Valle, se

ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 12 del mes de Junio, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 26 pertenencias de la mina de carbon llamada *Rosario II*, sita en término del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, paraje arroyos de las vallinas de la lamera, y linda N. y S. con término comun. E. con mina «San Félix» y O. con término comun y mina «Pastora»; y hace la designación citadas 26 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el arroyo que baja de los prados de la lamera, á los 200 metros de distancia en direccion S. de una galería vieja que hay en el centro de la mina «Rosario» desde ella se medirán al N. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca, de esta al E. 550 metros la 2.ª, de esta al S. 200 metros la 3.ª, de esta al O. 1.300 metros la 4.ª, de esta al Norte 200 metros la 5.ª, de esta al E. 750 metros se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por de-

creto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Julio de 1891.

José Novillo.

No habiendo constituido dentro del término de diez días, prevenidos por la ley, el depósito correspondiente, D. Senen Arias Garcia y D. Joaquin Gomez Martinez, relativo á las minas denominadas «Paulina» y «Modestina», sitas en término de La Red y Casares, Ayuntamientos de Renedo y Rodiezmo, respectivamente, he acordado declarar fonecidos y sin curso dichos expedientes.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á los efectos de la ley.

Leon 11 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

Habiendo renunciado D. Tomás Allende, D. Pedro Martinez Cuesta y D. Paciano Morán los registros de minas que se detallan á continuación, he acordado por decreto fecha 27 de Julio, 6, 9 y 19 del corriente mes declarar cancelados dichos registros á los efectos legales.

Nombre del registrador	Vecindad	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento
Tomás Allende	Bilbao	Lorenza	Carbon	Sahelices	Cistierna
El mismo	Idem	Guadalupe	Idem	Idem	Idem
El mismo	Idem	Pepa	Idem	Villalmonite	Renedo
Pedro Martinez Cuesta	Leon	Vicenta	Idem	Reyero	Reyero
Paciano Morán	Idem	Zoa Bárbara	Idem	Renedo	Renedo
El mismo	Idem	Dolores Carmen	Idem	San Martin	Idem
El mismo	Idem	Rosalía	Idem	Renedo	Idem
El mismo	Idem	Teodoro Antonio	Idem	Meta la Riva	Boñar

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en la ley y Reglamento de minas vigente.

Leon 11 Agosto de 1891.—El Gobernador, José Novillo.

## AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PONFERRADA.

Lista definitiva de Jurados formada con arreglo al art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 y correspondiente al año 1892.

Juzgado de Villafranca.—Cabezas de familia.

Numero de Jurado	Nombres y Apellidos.	Vecindad.	Ayuntamiento.
1	José Camiña Fragua.	Villafranca	Villafranca
2	Antonio Rodriguez Delgado	Toral de los Vados	Villadecanes
3	Domingo Martinez Gonzalez	Villafranca	Villafranca
4	Manuel Crespo Gonzalez.	Castanieves	Balboa
5	Pedro Vidal Tejuilo.	Toral de los Vados	Villadecanes
6	Gregorio Vello Gironde.	Trabadelo	Trabadelo
7	Ramon Fernandez Quiroga.	Villafranca	Villafranca
8	Agustin Gabelas	idem.	idem.
9	Rafael de la Zaba Alba.	Corullon	Corullon
10	Matias Gonzalez Lobato.	Villadecanes.	Villadecanes
11	Fabian Varela Valcarce	Cacabelos	Cacabelos
12	Bonifacio Rodriguez Alvarez.	Corullon	Corullon
13	Bernardo Basante Yebra.	Cacabelos	Cacabelos
14	Santos Rodriguez Gonzalez.	Aguilar.	Portela
15	Agustin Alvarez Vidal.	Villaverde.	Carracedelo
16	Fausto Perez Santalla.	Berlanga	Berlanga
17	Pedro Lago Ares.	Villadepalos	Carracedelo
18	Santiago Cuadrado Rodriguez.	Villafranca	Villafranca
19	Agustin Encinas Baquero	Corullon	Corullon
20	Ricardo Perez Ganja.	Valtuille de Abajo	Villadecanes
21	Juan Rodriguez Valcarce.	Cacabelos	Cacabelos
22	Francisco de la Iglesia Garcia.	Villafranca	Villafranca
23	Pedro Gonzalez Caballo.	idem.	idem.
24	Ramon Sanchez Cubero.	idem.	idem.
25	Anselmo Gonzalez Gonzalez.	Quintala	Balboa
26	Ambrosio Villar Diaz.	Corullon	Corullon
27	Bautito Taladrid Garcia.	Vega Espinareda.	Vega Espinareda
28	Juan Basante Puerto.	Cacabelos	Cacabelos
29	Luis Sando Diaz.	Quijos	idem.
30	Fausto Diaz Fernandez.	Carracedelo.	Carracedelo
31	Miguel Moran Rodriguez.	Villaverde.	Villaverde
32	Juan Santos Carro.	Ocero.	Sancedo
33	Marcos Lopez Lopez.	Burbia	Valle de Finolleto
34	Manuel Lopez Orozco.	Arganza	Arganza
35	Domingo Hernandez Sela.	Villafranca	Villafranca
36	Antonio Trasarraz Lence.	idem.	idem.
37	Manuel Ramon Gabela.	Peranzanes.	Peranzanes
38	Florentino Perez Yebra.	Villadecanes.	Villadecanes
39	José Alvarez Rodriguez.	Corullon	Corullon
40	Pedro Gonzalez Perez.	Villadecanes.	Villadecanes.
41	Constantino Alvarez.	San Juan.	Arganza
42	Alonso Alvarez Llamas.	Langre.	Berlanga
43	José Santia.	Arnadelo.	Oencia
44	Ramon Martinez Rodriguez.	La Vega.	Vega de Valcarce
45	Alejandro Martinez Alfonso.	Lillo.	Fabero
46	Antonio Martinez Fernandez.	Carracedelo.	Carracedelo
47	José Garnelo Garcia.	idem.	idem.
48	Adriano Guerrero Fernandez.	Arganza	Arganza
49	Luis Genaro Bodelon.	La Bálgora.	Camponaraya
50	Domingo Alfonso Alfonso.	Paradela.	Cadén
51	Antonio Fernandez Fernandez.	Corporales	Baryas
52	José Diaz Mauriz.	Villafranca.	Villafranca
53	Andrés Prieto Perez.	idem.	idem.
54	Vicente Gonzalez N.	Villadecanes.	Villadecanes
55	Domingo Vazquez Alba.	Cacabelos	Cacabelos
56	Enrique Gomez Garcia.	Freira.	Portela
57	Eduardo Ortiz Herrero.	La Vega.	Vega de Valcarce
58	Rafael Pintor Franco.	Mogaz.	Arganza
59	Gregorio Valtuille Folgueral.	Camponaraya.	Camponaraya
60	Manuel Fernandez Caderas.	Balouta.	Candín
61	Antonio Rodriguez Bao.	Arnadelo.	Oencia
62	Lorenzo Lössada Chioarro.	Cacabelos	Cacabelos
63	Joaquin Sela Sela.	Villafranca	Villafranca
64	Mateo Nistal Nieto.	idem.	idem.
65	Andrés Perez Fernandez.	Villadecanes.	Villadecanes
66	Francisco Fernandez Gallarde.	Trabadelo	Trabadelo
67	Tomás Lago Lago.	Valtuille	Villafranca
68	Froilan Alonso Rodriguez.	Villanueva.	idem.
69	Isidro Fernandez Quiroga.	Villadecanes.	Villadecanes
70	Manuel Suarez Giado.	Villafranca	Villafranca
71	José Fernandez Quiroga.	Villadecanes.	Villadecanes
72	José Garcia Amigo	Corullon	Corullon
73	Francisco Gonzalez Ruiz.	idem.	idem.
74	Roque Gonzalez Yebra.	Cacabelos	Cacabelos
75	Indalecio Mendez Bálgora.	idem.	idem.
76	Juan Gonzalez Cerezales.	Ambasestas.	Vega de Valcarce
77	Cándido Martinez Abad.	Fabero.	Fabero
78	Angel Arias Garnelo.	Carracedelo.	Carracedelo
79	Roque Difeiro Ares.	Villadepalos	idem
80	Pedro Vidal Macias.	Villadepalos	Carracedelo
81	Manuel Bodelon Bodelon.	La Bálgora.	Camponaraya
82	Victorino Perez Guerrero.	San Juan.	Arganza
83	Francisco Martinez Vidal.	Villaverde.	Carracedelo
84	Ricardo Nabia Santin.	Cacabelos	Cacabelos
85	Esteban Rodriguez Ares.	idem.	idem.
86	Benito Lopez Mendez.	idem.	idem.
87	Ambrosio Moreta Santin.	idem.	idem.
88	Manuel Teijo Riesco.	Corullon	Corullon
89	Antonio Guerra Rodriguez.	Cacabelos	Cacabelos
90	Alfonso Alvarez Llamas.	Langre.	Berlanga
91	Simon Fernandez Quiroga.	Villadecanes.	Villadecanes
92	Antonio Alba Lago.	Valtuille	Villafranca
93	Sebastian Fuente Armesto.	Valtuille de Abajo	Villadecanes
94	Victorino Mendez balazar	Cacabelos	Cacabelos
95	Manuel Blanco Lopez.	idem.	idem.
96	Manuel Novo.	Paradaseca	Paradaseca
97	Francisco Martinez Alvarez.	Corullon	Corullon
98	Santos Gonzalez Rodriguez.	Sésamo.	Espinareda
99	Blas Blanco Alvarez.	idem.	Vega Espinareda
100	José Gonzalez Caturel.	Corullon	Corullon
101	Domingo Gonzalez.	Lillo.	Fabero
102	José Alvarez Vidal.	Villaverde.	Carracedelo
103	Blas Mendez Peral.	Arganza	Arganza
104	José Querol y Comes.	Toral de los Vados	Villadecanes
105	Manuel Abella Rodriguez.	Paradaseca	Paradaseca
106	Antonio Amigo Teijon	Corullon	Corullon
107	Enrique Anton Lopez.	Villafranca	Villafranca
108	Andrés Perez Fernandez.	Villadecanes.	Villadecanes
109	Celestino Perez Gonzalez.	Espinareda	Espinareda.
110	Manuel de Soto Delgado.	Arnadelo.	Oencia
111	Julian Valcarce Quiroga.	Carracedelo.	Carracedelo
112	Anselmo Mendez Rivera.	Camponaraya.	Camponaraya
113	Brendis Yebra Guerrero.	Villadecanes.	Villadecanes
114	Aquilino Arza Llama.	Trabadelo	Trabadelo
115	Ignacio Lopez Garcia.	Vega Espinareda.	Vega Espinareda
116	Juan Gonzalez Moreta.	Cacabelos	Cacabelos
117	Fabian Garnelo Martinez.	Carracedelo.	Carracedelo
118	Luis Fernandez Orallo.	Arganza	Arganza
119	Nicolás Villal Martinez.	Villaverde.	Carracedelo
120	Celestino Alvarez.	Vega Espinareda.	Vega Espinareda
121	Baenaventura Vello Saatin.	Trabadelo	Trabadelo
122	Baltasar Espino Llorenta.	Corullon	Corullon
123	Jovino Goyanes Novo	idem.	idem.
124	Antonio Montes Gutierrez.	Paradaseca.	Paradaseca
125	Saturino Cela Sanotex.	Cacabelos	Cacabelos
126	Ambrosio Carrete Soto.	Buamayor	Barjas
127	Valentin Nuñez Garcia.	Cabarcos	Portela
128	Carlos Soto Cela.	Oencia	Oencia
129	Hilario Alonso Garcia.	Berlanga.	Berlanga
130	Desiderio Garnelo Alvarez.	Carracedelo.	Carracedelo
131	Manuel Poncelas Gabelas.	Moreda.	Valle Finolleto
132	Ramon Martinez Encinas.	Vilela.	Villafranca
133	José Gomez Billo.	Trabadelo	Trabadelo
134	Alvaro Arias Castellano	Cacabelos	Cacabelos
135	Lucas Gonzalez Garcia.	idem.	idem.
136	Marcos Terron Rodriguez.	Fabero.	Fabero
137	José Neira Frey.	Herrarias.	Vega de Valcarce
138	Vicente Martinez Vidal.	Villaverde.	Carracedelo
139	Cristóbal Fernandez Macias.	Villadepalos	idem.
140	Manuel Bodelon Santalla.	Camponaraya.	Camponaraya
141	Enrique Juarez Cubelas	San Juan.	Arganza
142	Serafin Cubero Santalla.	Villafranca	Villafranca
143	Carlos Guerra Rodriguez.	Cacabelos	Cacabelos
144	Norberto Varela Valcarce.	idem.	idem.
145	Francisco Diaz Silva.	Trabadelo	Trabadelo
146	Eulogio Camponamor Garcia.	Vega Espinareda.	Vega Espinareda
147	Ramon Rodriguez Alvarez.	Corullon	Corullon
148	Antonio Moreta Alba.	Cacabelos	Cacabelos
149	Miguel Martinez Alba.	Villadecanes.	Villadecanes
150	Cecilio Pintor Franco.	Magaz.	Arganza

## Capacidades.

1	Antonio Gonzalez Pumariaga	Villafranca	Villafranca
2	Nicolás Teijon Gonzalez	Corullon	Corullon
3	Fructuoso Alvarez Ramon.	Peranzanes	Peranzanes
4	Jesús Adran Botana	Villafranca	Villafranca
5	Matias Yebra Fuente.	Sorriba.	Villadecanes
6	Francisco Valle Valle.	Villarrubin	Oencia
7	Pedro Sandes Gonzalez.	Villafranca	Villafranca
8	Joaquin Valcarce Lago.	idem.	idem.
9	Antonio Llano Alvarez.	idem.	idem.
10	Clemente Alvarez Fernandez.	Valle	Valle Finolleto
11	Pedro Diaz Gonzalez.	Trabadelo	Trabadelo
12	Benito de Castro Fernandez.	Villafranca	Villafranca
13	Antonio Gomez Teijon	Trabadelo	Trabadelo
14	Manuel Fernandez Rodriguez.	Villadepalos	Carracedelo
15	Ramon Lopez Huerta	Trabadelo	Trabadelo
16	Saturino Vazquez Franco.	Cacabelos	Cacabelos
17	Ambrosio Alvarez Vidaf.	Carracedelo	Carracedelo
18	Juan Santalla Perez.	Sancedo.	Sancedo

19) Tomás Guerrero Villanueva.....	Villamartin.....	Carracedelo
20) Isidro Llano Ramon.....	Peranzanes.....	Peranzanes
21) Luis Gonzalez Poyo.....	Villadecanes.....	Villadecanes
22) José García Lago.....	Valtuille de Abajo	idem
23) Juan García García.....	Otero.....	idem
24) Mignel Gonzalez Terron.....	Vega Espinareda.	Vega Espinareda
25) Diction Alfonso Abella.....	Lillo.....	Fabero
26) Manuel Alfonso Farnandez.....	Vega Espinareda.	Vega Espinareda
27) Santiago Fernandez Alfonso.....	Tejado.....	Candín
28) Juan Antonio Gonzalez Cueto.....	Cueto.....	Sancedo
29) Nicanor Gonzalez Faba.....	Villafranca.....	Villafranca
30) Domingo García García.....	Otero.....	Villadecanes
31) Manuel Guerrero Amigo.....	Villadecanes.....	idem
32) Eduardo Reyero Alvarez.....	Cacabelos.....	Cacabelos
33) Casimiro Martinez Alba.....	Paradiña.....	Paradaseca
34) Manuel Fernandez Loranse.....	Campunraya.....	Campunraya
35) Lucas San Miguel Otero.....	Cueto.....	Sancedo
36) Vicente Orral Rodriguez.....	Campunraya.....	Campunraya
37) Fernando Mendez Rivera.....	idem.....	idem
38) Andrés Barreiro Carballo.....	Langre.....	Berlanga
39) Carlos Sobrado Soto.....	Barjas.....	Barjas
40) Juan Rodriguez Rodriguez.....	Sésamo.....	Vega Espinareda
41) Juan Delgado Gil.....	Villafranca.....	Villafranca
42) Francisco Fuente Guerrero.....	Total de los Vados	Villadecanes
43) Teodoro Llano Alvarez.....	Villafranca.....	Villafranca
44) Domingo Arias García.....	Cabeza Campo.....	Corullon
45) Serafin Cela Chicario.....	Cacabelos.....	Cacabelos
46) Gregorio Valtuille Rivera.....	Campunraya.....	Campunraya
47) Francisco Lopez Coro.....	Suarbol.....	Candín
48) Manuel Gonzalez Gutierrez.....	Parada de Soto.....	Trabadelo
49) José Fernandez Rodriguez.....	Total de los Vados	Villadecanes
50) Manuel Lorenzo Pedregal.....	Trabadelo.....	Trabadelo
51) José Ramon Blanco.....	Villafranca.....	Villafranca
52) Santos Fuente Marote.....	Valle.....	Valle de Fintulledo
53) Emilio Fernandez Fernandez.....	Campunraya.....	Campunraya
54) Raimundo Perez Ovalle.....	Sancedo.....	Sancedo
55) Ruperto Amigo Valcaros.....	Carracedo.....	Carracedo
56) Inocencio Bodelon Rodriguez.....	Magaz de Abaja.....	Campunraya
57) Apolinar Alvarez Llamas.....	La Vega.....	Vega de Valcaros
58) Tomás Ramon Fernandez.....	Vega Espinareda.....	Vega Espinareda
59) José Mallo Lorenzo.....	Paradaseca.....	Paradaseca
60) Gonzalo Magdalena Oario.....	Villafranca.....	Villafranca
61) Antonio Voces Martinez.....	Total de los Vados	Villadecanes
62) Antonio Cortés Gutierrez.....	Villafranca.....	Villafranca
63) Santiago García García.....	Otero.....	Villadecanes
64) Lorenzo Martinez Guerrero.....	Valtuille de Abajo	idem
65) Benito Fernandez Gutierrez.....	Quilós.....	Cacabelos
66) Salvador Alonso Rodriguez.....	Vega Espinareda.....	Vega Espinareda
67) Valentin Balboa Gonzalez.....	Paradela.....	Corullon
68) Matias Garcia Gonzalez.....	Viario.....	idem
69) Francisco Rodriguez Nuñez.....	Corullon.....	idem
70) Luis García García.....	Melexun.....	idem
71) Pedro Fernandez Rodriguez.....	Géstoso.....	Oencia
72) Gaspar Abella García.....	Villarbon.....	Candín
73) Francisco Folgueral Folgueral.....	Campunraya.....	Campunraya
74) Joaquín Gonzalez Abella.....	Lillo.....	Fabero
75) Miguel Fernandez Rodriguez.....	Espinareda.....	Vega Espinareda

Ponferrada Julio 20 de 1891.—Ricardo Harez de Castro.—Carlos Ramirez de Arellano.—Joaquina Castro Ares.—Ramon Nieto.—Solutor Barrientos.

Certifico: que la precedente lista de cabezas de familia y capacidades es copia literal de la definitiva de jurados del distrito de Ponferrada, cuyo original queda archivado en la Secretaría de mi cargo.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se publique en el Boletín oficial de la misma en virtud de lo prevenido en la regla 6.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 expido esta con el visto bueno del Sr. Presidente, que firmo en Ponferrada á 31 de Julio 1891.—El Secretario, Solutor Barrientos.—V. B.ª: el Presidente, Ricardo Perez de Castro.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de La Vecilla.*

Habiendo sido anulada por la Administración la segunda subasta de arriendo á la exclusiva, que tuvo lugar en este Ayuntamiento el 31 de Julio último, se anuncia nuevamente para el día 25 del actual, á las tres de la tarde, en que dará principio dicha segunda subasta, en la sala consistorial, de los derechos que devenguen en el corriente año económico las especies de los grupos de líquidos y carnes destinadas á la venta, y de las aguardientes, alcohol y liciores, con los recargos del 3 por 100 de cobranza y conduccion y 100 por 100 de re-

cargos municipales, por el tipo total de 1.125 pesetas, anunciado en la primera sin efecto, con la siguiente rectificación hecha en los precios:

- Vinos de Toro comunes, el litro 51 céntimos.
- Idem de tierra, idem 41 céntimos
- Idem de vinagre, idem 41 céntimos.
- Idem de aguardientes comúnes, idem una peseta y un céntimo.
- Acete vegetal, el kilogramo una peseta 21 céntimos.
- Carnes frescas de cordero, idem 91 céntimos.
- Idem id. de ternera, idem una peseta y un céntimo.
- Idem id. de vaca, idem una peseta y un céntimo.

Idem id. de cerda, idem una peseta 51 céntimos.

Idem id. saladas, idem 2 pesetas y un céntimo.

Serán admitidas las proposiciones que se hagan, de conformidad á lo dispuesto en el art. 76 del Reglamento del ramo y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose pujas á la llana sobre dichas proposiciones. Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar or previo depósito del 2 por 100 del total tipo anual del ramo que se remate; y que se dará por terminado á las dos horas si no concurren las circunstancias del artículo 52. El rematante presentará la fianza que exige la Corporacion, á tenor de lo prescrito en el art. 49.

La Vecilla 11 de Agosto de 1891.—El Alcalde-Presidente, Manuel G. Rivas.

*Alcaldía constitucional de La Robla.*

El día 30 del actual y hora de las diez de su mañana dará principio en la sala consistorial la subasta con exclusiva en la venta de los derechos que por tarifa devenguen los artículos de consumo de los grupos de líquidos y carnes destinados á la venta y además de los de los aguardientes, alcohol y liciores para el corriente año económico de 1891 á 92, con los recargos del 100 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza y conduccion por el total tipo fijado de 3.652 pesetas 50 céntimos, con arjecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la casa consistorial. Para tomar parte en la subasta se necesita, como previene el art. 49 y 50 del Reglamento de consumos, el previo depósito del 2 oor 100 del total tipo anual de aquella. Serán admitidas las proposiciones que se hagan con sujecion á lo dispuesto en el art. 76 del mismo reglamento del ramo, y el acto terminará á las dos horas si no se necesita prolongar por los motivos que expresa el art. 52.

El rematante ó rematantes presentarán en el acto la fianza que se exige, á tenor de lo dispuesto en el art. 49.

La Robla 10 de Agosto de 1891.—El Alcalde Presidente, Juan Flecha.

*Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino*

Habiendo declarado sin efecto el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia la subasta verificada el día 21 de Junio último de la venta á la exclusiva de vino y aguardiente para el presente año económico de 1891-92, por haberse omitido en el pliego de condiciones que no se podría impedir la venta de dichos líquidos á los cosecheros y fabricantes del distrito siempre que lo verifiquen en un solo local y de no haberse anunciado en el Boletín la 1.ª y 2.ª subasta, se anuncia la primera subasta nuevamente para el día 23 del corriente hora de las diez de la mañana en la sala de sesiones, bajo el tipo 2.400 pesetas 75 céntimos y con arregio al pliego de condiciones reformado.

Rabanal del Camino 9 de Agosto

de 1891.—El Alcalde, Agustín del Palacio.

*Alcaldía constitucional de Maraña*

No habiendo sido aprobado por el Sr. Administrador el expediente de arriendo de los derechos de consumos sobre el vino, aguardientes, alcoholes, carnes de todas clases, granos, aceites y jabón á venta libre, por falta de la insercion correspondiente en el Boletín oficial de la provincia, este Ayuntamiento acordó señalar para la nueva subasta el día 23 del corriente y hora de las once de la mañana en la sala de sesiones del mismo par pujas á la llana.

El tipo para la subasta es el de 1.301'78 pesetas, el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Maraña 9 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Anselmo Fernandez.

*Alcaldía constitucional de Sancedo.*

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del actual reemplazo, el mozo Diction Rodriguez, aliatado por este Ayuntamiento en 11 de Enero del año que rige, se le formó el oportuno expediente de prófugo, de cuya nota fue absuelto por este dicho Ayuntamiento á consecuencia de haber prometido su hermano Daniel y el mismo interesado en carta particular dirigida desde Madrid á esta Alcaldía su inmediata presentación que aun no verificó, circunstancia por la cual, se le cita nuevamente, llama y emplaza al expresado Diction Rodriguez, al objeto de ser tallado ante este Ayuntamiento y oír sus escupulaciones; pues de no hacerlo en el fatal é improrrogable término de 8 días á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia queda sujeto á las responsabilidades que determina el art. 89 de la ley, previo el consiguiente expediente de prófugo.

Sancedo 9 Agosto de 1891.—El Alcalde, Domingo Librán.

*Alcaldía constitucional de Chermenes*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arriendo con exclusiva en las ventas al por menor de las especies de líquidos, carnes frescas y sal comun con inclusion de los alcoholes, anunciada para el día de hoy, se celebrará otra segunda el día 17 del actual desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma, la cual tendrá lugar en la casa consistorial con asistencia de la comision de este Ayuntamiento y con arregio al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cármenes 10 de Agosto de 1891.—Melquiades Fierro

*Alcaldía constitucional de Portela de Aguiar.*

Se hallan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría

de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este mismo, correspondientes al ejercicio económico de 1889 á 90, para que en dicho término puedan los vecinos formular los reparos que juzguen oportunos.

Portela de Aguiar 8 de Agosto de 1891.—El Alcalde, José Bello.

#### Alcaldía constitucional de Magas

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de este Ayuntamiento formado para el año económico de 1891 á 1892 se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 8 días para dar de agravios, en inteligencia que trascurridos que sean no habrá lugar á reclamación alguna por justa y legal que sea.

Magaz 9 de Agosto de 1891.—Andrés Machado.

#### Alcaldía constitucional de Villarejo

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de 8 días el reparto de consumos de este municipio para el año económico de 91 á 92 en cuyo período pueden los contribuyentes enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasados dichos días no serán oídas.

Villarejo 8 Agosto 1891.—El Alcalde por ausencia, el primer Teniente, Blas Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Valderas

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir en vista de la Real orden de 11 de Julio de 1886, y en uso de las atribuciones que la vigente ley orgánica la confiere, ha acordado contratar en nueva ó segunda pública subasta por no haberse presentado licitador alguno á la primera que tuvo lugar en 19 de Junio último, las obras para la construcción de las cuatro escuelas de niños de ambos sexos y casas para los Profesores, con arreglo á los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuestos y demás antecedentes que constituyen el proyecto, y cuyos documentos se hallan de manifiesto en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), como también en la Secretaría de este Ayuntamiento un ejemplar de dichos documentos.

Esta segunda pública subasta será doble y simultánea, y habrá de tener lugar ante esta Corporación municipal y su sala de sesiones, y en Madrid, bajo la Presidencia del funcionario que designe el Ministro de la Gobernación el día 21 de Setiembre próximo y hora de la una de su tarde.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en presupuestos, cuyo importe de contrata asciende á 77.277 pesetas con 13 céntimos.

Dicha subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición, ajustada al modelo que á continuación se expresa, extendida en papel sellado clase 1.ª, así como la cédula personal del proponente, y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales, ó

en la Depositaria de los fondos municipales de esta villa la cantidad de 3.863 pesetas con 86 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate.

El licitador á quien le fuere adjudicado éste, ampliará la garantía hasta el 10 por 100, ó sean 7.727 pesetas con 72 céntimos, en la misma forma que para el Depósito provisional.

Las obras han de quedar terminadas en el plazo de 24 meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El referido acto de subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Valderas Abril 20 de 1891.—El Alcalde, Julian Ovegero.—Por su mandado, Saturnino Ovegero, Secretario interino.

#### Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de.... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del proyecto de escuelas de niños para Valderas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con sujeción al proyecto y á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (su letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Arganza  
Castrotierra  
Palacios de la Valduerna  
La Robla  
Garrafe  
Boñar  
Villablino  
Pizaranza del Bierzo  
Viladecanes

#### JUZGADOS.

En cumplimiento de certa orden procedente de la Audiencia de lo criminal de este distrito con referencia á la causa incoada por el delito de desobediencia á la autoridad contra Saturnino Merayo Perez, vecino de Alvares y cuyas demás circunstancias personales no se han administrado, acordó con esta fecha el Sr. D. Marcelino Agundez, Juez de instrucción de esta villa, que sea citado por medio de cédula que se insertará en los periódicos oficiales el referido procesado, cuyo paradero se ignora actualmente, á fin de que bajo los apercibimientos legales comparezca ante aquella superioridad el día 28 de los corrientes y hora de las once de su mañana para dar principio á las sesiones del juicio oral de expresada causa.

Y con tal objeto se extiende á presento cédula en Ponferrada á 8

de Agosto de 1891.—El Escribano, Manuel Vereas.

D. Teófilo Ceballos y Fernandez Lomana, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que habiendo fallecido D. Manuel Valcarlos Marcos, Procurador en ejercicio que ha sido de este Juzgado, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, para que las personas que tengan que hacer algunas reclamaciones contra él lo verifiquen en el término de seis meses á contar desde la inserción del presente, pues trascurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, se devolverá á sus herederos el depósito que en clase de fianza y para garantizar el buen desempeño de su cargo tenía constituido dicho interesado.

Dado en Villafranca del Bierzo á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Teófilo Ceballos.—El Secretario de gobierno, Manuel Miguezuez.

Licenciado D. Juan Fernandez de Mata, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido, por indisposición del propietario.

Por el presente se cita á Eugracia Ramos, viuda que quedó de Mateo Alvarez, hijo de Antonio, domiciliados que estuvieron en San Martín de Torres, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, á fin de practicar una diligencia acordada en sumario de oficio sobre sustracción del fruto de trigo de una finca de Antonio Alvarez, de Villanueva de Jamuz.

Dado en La Bañeza á 12 de Agosto de 1891.—Juan Fernandez de Mata.—Por su mandado, Tomás de la Pozas.

El Letrado D. Juan Fernandez de Mata, Juez municipal de esta villa de La Bañeza, en funciones del de instrucción del partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Martinez, vecino de Navianos de la Vega, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario criminal de oficio que contra el mismo se sigue, por lesiones inferidas á María Posado, su concuñada, el cual al ser notificado en su domicilio no fué hallado, sabiéndose tan solo que se ausentó á ségar, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á ley.

Por tanto, se ruega á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido el Gregorio Martinez, á la cárcel pública de este partido.

Al propio tiempo se cita al testigo José Alija, vecino del mismo Navianos, para que dentro del término de ocho días se presente á declarar en dicho sumario.  
La Bañeza 8 de Agosto de 1891.—Juan Fernandez de Mata.—Por su mandado, Arsenio Fernandez de Cabo.

#### Juzgado municipal de Matanza.

Hallándose vacante la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante por término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales, los aspirantes, previos los requisitos legales presentarán sus solicitudes en este Juzgado, pues pasado dicho término se proveerá.

Matanza á 3 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Marcelo Criado.—P. S. M. Cándido Peren, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de la plaza de Leon

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la segunda subasta anunciada para el día 2 de Setiembre próximo, al objeto de contratar durante un año el suministro de subsistencias á precios fijos á las fuerzas estantes y transeúntes en la plaza de Leon, son los siguientes:

	Pls.	Cts.
Por cada ración de pan de 650 gramos.....	0	20
Por cada ración de cebada de 6'875 litros.....	1	10
Por cada quintal métrico de paja para pisono.....	3	85
Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.....	616	78

Valladolid 9 de Agosto de 1891.—Francisco Asia.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### PASTOS DE INVIERNO

para 2.000 cabezas ganado lanar.

Se arriendan los de la dehesa monte de La Bañeza, contando los ganados con aguas para abrovar y buenos corrales para encierro. Los interesados pueden dirigirse á D. Mariano Secanez, de La Bañeza.

#### MODELACION

#### DE CUENTAS MUNICIPALES.

En esta Imprenta de la Diputación se hallan de venta todos los modelos necesarios para la rendición de cuentas del Depositario municipal y ejercicio económico de 1891 á 92 á los siguientes precios:

	Cada ejemplar.	Plas. Cts.
Cuenta del presupuesto.....	0	30
Extracto general de la cuenta en los periodos ordinario y de ampliación.....	0	30
Carpeta general detallada del cargo.....	0	05
Idem id. de la data.....	0	05
Relacion general por capitulos de cargo.....	0	05
Idem id. por id. de data.....	0	05
Idem especial de articulos de cargo.....	0	05
Idem id. de id. de data.....	0	05
Librandientos.....	0	05
Cargaremes.....	0	10

Imprenta de la Diputación provincial.